Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII del artículo 7, de la **Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el fin impartir clases virtuales por medios electrónicos, con el objeto de promover la activación física en la población del estado.**

Planteada por la **Diputada Olivia Martínez Leyva,** del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **07 de Diciembre de 2021.**

**Turnada a la Comisión de Deporte y Juventud.**

**Fecha de lectura del Dictamen: 27 de Abril de 2022.**

**Decreto No. 233**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 42 / 27 de Mayo de 2022.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA MATÍNEZ LEYVA CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL FIN IMPARTIR CLASES VIRTUALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA ACTIVACIÓN FÍSICA EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita **Diputada Olivia Martínez Leyva**, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arízpe” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 16 fracción IV, 46 fracción IV, V y VI del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Congreso del Estado Libre e Independiente de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII del artículo 7, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin impartir clases virtuales por medios electrónicos, con el objeto de promover la activación física en la población del estado, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el país de América Latina que tiene la mayor tasa de sobrepeso y obesidad entre su población, lo cual ha propiciado otros padecimientos, como la hipertensión y la diabetes.

En 2016, México declaró una alerta epidemiológica, luego de darse cuenta de su situación donde más del 72% de sus adultos y más del 33% de los niños tienen sobrepeso u obesidad. Además, unos 230.000 mexicanos mueren cada año por enfermedades estrechamente asociadas.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se registraron 141 mil 800 muertes por enfermedades cardiovasculares entre enero y agosto del 2020, convirtiéndose en la principal causa de decesos en el país.

Derivado del confinamiento propiciado por la pandemia del COVID-19 se registró en gran parte de la población un incremento promedio de 8,5 kilogramos extra y un incremento de los índices de sobrepeso y obesidad, según los informes en la materia.

El sedentarismo en niños y jóvenes se ha incrementado de forma considerable a raíz de la pandemia, al seguir con clases desde casa, la actividad física en los menores es mínima, pues la mayor parte del día están sentados o acostados, situación que se ha visto reflejada en la proyección que la UNICEF tiene del número de niños y jóvenes en edad escolar con obesidad para 2030, donde se estima que México se posicione en el puesto número 7 con 6.5 millones de niños y jóvenes en edad escolar con obesidad, solo por debajo de países como Estados Unidos, China, Indonesia, entre otros.

Se considera actividad física “cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía, La actividad física abarca el ejercicio, pero también otras actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos de juego. Al tiempo, formas de transporte activas, tareas domésticas y actividades recreativas”.

La práctica del deporte puede ayudarnos a superar tiempos de crisis, como la COVID-19, siendo este un método eficaz para combatir con la ansiedad, y por lo que la practica recurrente de este, aunque fuera desde casa aporta en gran medida a la salud física y mental de cualquier persona.

La activación física posterior al confinamiento debe ser con ejercicio físico de baja intensidad adaptado a las necesidades de cada usuario, mismo que puede hacerse desde casa y bajo instrucciones virtuales. Es recomendable comenzar la activación física con una fase de adaptación de nuestra musculatura, de nuestras articulaciones y de nuestro sistema cardiorespiratorio para así irnos preparando poco a poco a regresar a las actividades deportivas que realizábamos previo a la pandemia del COVID-19.

En la actualidad, gracias a los avances de la tecnología podemos concebir múltiples formas de lograr una vida saludable y una activación física a la par con las medidas que se establecieron para proteger a los Coahuilenses del virus durante el 2020.

Los videojuegos suelen considerarse una actividad sedentaria que quita tiempo a los adolescentes, sin embargo, estos pueden ser utilizados de una forma positiva, logrando ejercitar a quien participe en estos, ya que a través de juegos mediante simuladores podemos lograr una actividad física pretendiendo deportes electrónicos como el tenis, baile, entre otros, los cuales pueden ser un gran estímulo e incentivo para que las familias Coahuilenses pasen un rato agradable realizando una actividad física desde casa.

Aunado a todo la anterior, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, a través del ICOJUVE, firmó un convenio de colaboración con el Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila (INEDEC), con la finalidad de fomentar entre la juventud coahuilense la activación física desde casa debido a la contingencia sanitaria por Covid-19.

Con dicho convenio se pretende llevar a cabo rutinas de activación física a través de las redes sociales, además de clases con diferentes instructores expertos en temas de deportes, esto con la finalidad de que las y los jóvenes tengan mayor interés en actividades deportivas.

Así mismo, el INEDEC ya incluye la activación física a través de medios digitales dentro de su Plan Anual 2021, con el objetivo de promover la activación física desde casa, por lo que, en coordinación con el ICOJUVE, se han convocado a los jóvenes de entre 12 y 18 años de edad a participar en torneos que se llevan a cabo de manera virtual.

En Coahuila se promulgo el 17 de junio de 2014, la Ley de Cultura Física y Deporte, misma que tiene como finalidad normar los derechos y obligaciones de las personas que se encuentren dentro del Estado en materia de cultura física y deporte; impulsar y fomentar la participación de todos los sectores de la población en las actividades físicas, deportivas y recreativas; determinar las responsabilidades, facultades y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de cultura física y deporte; regular e impulsar la actividad de las asociaciones y organizaciones de deportistas y establecer sus derechos y obligaciones; ampliar los mecanismos que fomenten la equidad en la práctica deportiva y promover la cultura física y el deporte entre las personas que se encuentren dentro del Estado.

De igual forma, la Ley Estatal de Salud vigente en la Entidad establece en su artículo 94, fracción IV, lo siguiente:

*IV.- … La actividad física para la salud tendrá por objeto:*

*a) Fomentar, orientar y capacitar a la población para el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan reconocer los beneficios de la actividad física en la salud, así como el medio para prevenir algunas enfermedades, en especial las crónico-degenerativas;*

*b) Proporcionar a la población los conocimientos sobre los daños por el sedentarismo, la obesidad y la falta de actividad física;*

*c) Dar continuidad a programas tendientes a establecer los medios para ofertar servicios de manera regular y sistemática, para que la práctica de la actividad física sea acorde con las necesidades y posibilidades físicas de los individuos.*

De las leyes anteriores podemos entender la importancia que debe de tener para las autoridades estatales la promoción de la activación física por todos los medios posibles, incluyendo medios electrónicos para evitar el sedentarismo en situaciones extraordinarias como la vivida en 2020, espacialmente en nuestras niñas y niños, quienes se beneficiarían mayormente de este tipo de acciones en pro de todos los Coahuilenses.

La adecuación en la Ley que impulse el desarrollo de la actividad física por medios digitales, redes sociales o plataformas de internet por parte de las autoridades Estatales, serán un gran avance en el combate la obesidad y a enfermedades cardiovasculares, la diabetes o la hipertensión, y es por todo esto que debemos sentar las bases para que cada vez más nos acerquemos a una cultura de actividad física desde casa.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO**

**UNICO. -** Se reforma la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII, del artículo 7, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** …

I a XVI …

XVII.- Generar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las condiciones necesarias para impartir clases virtuales por medios electrónicos, con el objeto de promover la activación física en la población del Estado.

XVIII.- Las que le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila, 7 de diciembre de 2021**

**DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |  | **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA**  |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDÉZ** |  | **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |
|  |  |  |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** |  | **DIP. MARÍA BARBARÁ CEPEDA BOEHRINGER** |
|  |  |  |
| **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |  | **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO** |  | **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |  | **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** |
|  |
| **DIP. ÁLVARO MOREIRA VALDÉS** |